

AUTO No. 0452

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decretos Distritales 472 de 2003, 561 de 2006, y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y la Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que con radicado 2008ER34578 del 13 de Agosto de 2008, el señor **OMAR ARTURO ARCINIEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.370.275 de Bogotá, en calidad de apoderado de la **ALIANZA FIDUCIARIA S. A.**, NIT., 860.529.986-9, presentó solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para autorización de tala, traslado y conservación de individuos arbóreos en predio privado ubicado en la carrera 103 B No.151-50 (nueva dirección), localidad de Suba del Distrito Capital.

Que para optar por el otorgamiento de la autorización para tratamientos silviculturales en espacio privado, el solicitante apporto la siguiente documentación:

1. Formato de solicitud de permiso debidamente diligenciado radicado 2008ER34578
2. Certificado de existencia y representación legal Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Certificado de tradición y libertad No. Matricula: 50N-20342498
4. Autorización para adelantar tramites silviculturales
5. Resumen ejecutivo – Métodos de aprovechamiento
6. Autoliquidación No. 18623 para tramites de régimen especial
7. Recibo No. 687063 – 273757 del 13-08-2008, Evaluación, Seguimiento, Tala (\$358.100.00)
8. Inventario Forestal

9. Memoria de Diseño Arquitectónico y Urbanístico.

10. Tres (3) planos – un (1) CD.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, previa visita realizada el 19 de Noviembre de 2008, la Carrera 103 B No. 151-50, Localidad de Suba, emitió el Concepto Técnico No.2008GTS3316 del 21 de Noviembre de 2008, el cual determino que están ubicados en espacio privado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 472 de 2003, regula lo relacionado a permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, prescribiendo, que para adelantar tales procedimientos, el interesado deberá presentar solicitud ante la respectiva Autoridad Distrital Ambiental, y por tratarse de predios de propiedad privada es el propietario quien debe solicitar, o autorizar a terceros, par efectuar los mencionados tratamientos.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante

Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, al señor **OMAR ARTURO ARCINIEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.370.275 de Bogotá, en calidad de apoderado de la **ALIANZA FIDUCIARIA S. A.**, NIT., 860.529.986-9, o quien haga sus veces, para efectuar tratamientos silviculturales, en predio de propiedad privada carrera 103 No. 151 – 50 (nueva dirección) Barrio la Campiña, Localidad de Suba del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor OMAR ARTURO ARCINIEGAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.370.275 de Bogotá, en calidad de apoderado de la ALIANZA FIDUCIARIA S. A., NIT., 860.529.986-9, o quien haga sus veces, en la calle 70 A No. 11 – 64, teléfonos 3101872 – 2129735 del Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Suba, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO CUARTO.- Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 27 ENE 2009


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA
EXPEDIENTE: SDA-03-2008-2234
C.T. No. 2008GTS3316 del 21-11-2008
RADICADO 2008ER34578 del 13-08-2008

